



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N°. 010/2020-MPL

Lambayeque, 30 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara al país en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por un periodo de trece (13), días calendarios.

Que, mediante D.U. N° 033-2020, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ante los riesgos de propagación del COVID-19.

Que, en el referido Decreto, en su artículo 2° numeral 2.1, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente Año Fiscal, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19, autorizando; asimismo, una transferencia de Partidas en el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

¡Año del Bicentenario!

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

27 dic. 1820 / 2020

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 10 AGO 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 010 /2020-MPL-PÁG. 02

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria, el Señor Alcalde plantea que para efectos de que lo dispuesto, por el Presidente de la República, se cumpla de la manera mas transparente posible, se conforme una Comisión Multisectorial que se encargue de la veeduría de la distribución de bienes de primera necesidad de las canastas básicas familiares, precisando que la misma debe estar conformada por: Un representante de la Iglesia Católica de Lambayeque, Un representante de la Compañía de Bomberos, Un representante de la Sub Prefectura, Representantes de los Sectores Sociales, Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sometiéndose a la votación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se **ACORDÓ**:

Artículo Primero.- APROBAR, la Conformación de una

Comisión Multisectorial que se encargue de la veeduría de la distribución de bienes de primera necesidad de las canastas básicas familiares, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2.1 del D.U. N° 033-2020, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Iglesia Católica de Lambayeque.
- Un representante de la Compañía de Bomberos de Lambayeque.
- Un representante de la Sub Prefectura de Lambayeque.
- Representantes de los Sectores Sociales de Lambayeque.
- Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Lambayeque

Artículo Segundo- ENCÁRGUESE a la Gerencia de

Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencias y áreas que la componen, las acciones administrativas que correspondan para el empadronamiento de los beneficiarios y distribución de los bienes de primera necesidad de las canastas básicas familiares, cumpliendo lo dispuesto en el D.U. N° 033-2020.



ACUERDO DE CONCEJO N°. 010 /2020-MPL-PÁG. 03

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Año del  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Área de Sistemas y Página Web.
RR,PP
Portal Transparencia
Publicación
Archivo.

